

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE ENERO DE 1961

Nº 14,304

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 97 por la cual se establece una ayuda para incrementar los estudios de aplicación nuclear en la Universidad de Panamá.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 299 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Decreto Nº 240 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se deroga un decreto y se dejan sin efecto varios nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 214, 273, 276 y 277 de 21 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 278 de 21 de julio de 1958, por el cual se declara sin efecto una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 134, 135 y 137 de 19 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECESE UNA AYUDA PARA INCREMENTAR LOS ESTUDIOS DE APLICACION NUCLEAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

LEY NUMERO 97

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se establece una ayuda para incrementar los estudios de aplicación nuclear en la Universidad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Unidad de Isótopos Radioactivos bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Panamá, como primer paso en el incremento de estos estudios. Esta Unidad tendrá a su cargo

- La investigación científica en el campo de los adelantos nucleares;
- La aplicación de los Isótopos Radioactivos en la Agricultura, Medicina y la Industria;
- La enseñanza y adiestramiento de personal;
- Servir de cuerpo consultor y asesor al Gobierno Nacional.

Artículo 2º Para ayudar a sufragar los gastos que esta Unidad de Radioisótopos ocasiona, y para darle continuidad y permanencia a estos estudios, vótase una partida de cinco mil balboas (B/5,000.00) anuales, destinada a la Universidad de Panamá.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 9 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 230

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Extraordinario por la suma de B/306,337.00, imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, necesaria para atender el pago de la primera cuota de contribución al fondo de Operaciones Especiales que la corresponde pagar a la República de Panamá como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la apertura del Crédito Extraordinario mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se efectuará la siguiente transferencia, así:

Codificación	Disminución	Aumento
901 - Ingresos		
Varios (Presupuesto de Rentas)	306,337.00	
1600311.225 - Compromisos Internacionales.		306,337.00
Totales	306,337.00	306,337.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito, por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1143, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente

te, mediante Resolución N° 69 de 15 de septiembre en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal en curso, por la suma de B/306,337.00, para atender el pago de la primera cuota de contribución al fondo de Operaciones Especiales que le corresponde a la República de Panamá como país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DEROGASE UN DECRETO Y DEJANSE SIN EFECTO VARIOS ASCENSOS

DECRETO NUMERO 240

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se deroga el Decreto N° 180 de 30 de octubre de 1959 que degradó a un empleado de la Administración General de Rentas Internas y se dejan sin efecto varios ascensos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 180 de 30 de octubre de 1959 se degradó al señor Guillermo E. Boyd, Administrador de 4ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, al cargo de Auditor de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, ambos de la Administración General de Rentas Internas;

Que el mencionado Decreto en su artículo 2º estableció que la degradación del señor Guillermo E. Boyd era efectiva diez días después de la fecha en que dicho empleado fuese notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto-Ley 11 de 1955 y que, para los efectos fiscales, dicho Decreto empezaría a regir desde el 1º de noviembre de 1959;

Que la Junta de Personal de la Dirección General de la Carrera Administrativa en Resolución N° 11 de 12 de agosto de este año, recomendó la restitución del señor Guillermo E. Boyd al cargo de Administrador del Muelle Fiscal de Panamá, con el reconocimiento por parte del Estado de los sueldos dejados de percibir;

Que la Junta de Personal de la Carrera Administrativa, en oficio N° 457-D de 16 del mes

en curso, informó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro que era improcedente el recurso de reconsideración presentado por dicho Ministro mediante N° 698-dav de 24 de agosto de este año;

Que en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores se estima procedente atender la recomendación de la Junta referida;

Que mediante Decretos N° 181 de 30 de octubre de 1959 y N° 2 de 5 de enero de 1960 se hicieron varios ascensos provisionales en el personal de la Administración General de Rentas Internas a base de la degradación decidida en el indicado Decreto N° 180 de 30 de octubre de 1959, los cuales deben quedar sin efecto en virtud de la restitución del señor Guillermo E. Boyd en el cargo de Administrador del Muelle Fiscal de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Restitúyese al señor Guillermo E. Boyd al cargo de Administrador de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá.

Artículo 2º Reconócese al señor Guillermo E. Boyd los sueldos dejados de percibir en el cargo mencionado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la degradación ordenada por el Decreto N° 180 de 30 de octubre de 1959.

Artículo 3º Déjanse sin efecto los ascensos provisionales y nombramientos efectuados en la Administración General de Rentas Internas por los Decretos Nos. 181 de 30 de octubre de 1959 y 2 de 5 de enero de 1960.

Artículo 4º Derógase el Decreto N° 180 de 30 de octubre de 1959, expedido por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 5º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 274

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra una profesora interina en el Instituto de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora con Título Universitario de profesor, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, a Rosa María Zúñiga de Ríos, para una cátedra regular de Matemáticas en el Instituto de Artes Mecánicas en reemplazo de María A. de Reid, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 275

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra una profesora en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesora con Título Universitario de profesor, a Josefa Medianero de Flores, para una cátedra regular de Inglés en la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Leida T. Sousa de Guerra, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 276

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad, Profesora sin Título Universitario (NG), a Joyce Vives, para una cátedra regular de Ballet en la Escuela de Panzas del Instituto Nacional de Bellas Artes, en reemplazo de Oderay Cohen de García de Paredes, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 277

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O."

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase, en interinidad, a Lía Gaudeano, Bibliotecaria de Segunda Categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Rufina P. de Lambrano, quien pasó a ocupar otra posición.

Artículo Segundo: Nómbrase, en interinidad, a Eva Jiménez, Contadora de 2a. Categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Alfonso Chen, quien no aceptó el cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase, en propiedad, a Dorila L. de Rodríguez, Inspectora de 5ª Categoría (Interina), en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Ligia Cárdenas Solís, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inician labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECLARASE SIN EFECTO UNA
RESOLUCION Y SE ORDENA
PAGAR UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 278

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se declara sin efecto la Resolución número 163, de 10 de julio de 1956 y se ordena pagar unos sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que por sentencia de dos de julio de 1958, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de lo Contencioso Administrativo, se declaró la ilegalidad de la Resolución número 163 de 10 de julio de 1956, en virtud de la cual se suspendió del cargo de Directora de la Escuela "Juan Demóstenes Arosemena", la señorita Berta Arango U.

2. Que dicha sentencia obliga al Organismo Ejecutivo a pagar a la señorita Berta Arango U. los sueldos que ha dejado de devengar desde el momento de su separación del cargo mencionado hasta la fecha en que se le restituye en su cargo de Directora de esa escuela, lo cual está conforme con el Artículo 124 de la Ley 47 de 1948, Orgánica de Educación.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase sin efecto la Resolución Nº 163 de 10 de julio de 1956, en acatamiento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLAMILLA G.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y considérase en vigencia el Decreto Nº 162 de 9 de enero de 1953, que nombra a la señorita Berta Arango U., Directora de 2a. Categoría en la Escuela "Juan Demóstenes Arosemena".

Artículo 2º Inclúyese en el Proyecto de Presupuesto de este Ministerio para la próxima vigencia la partida necesaria para pagar los sueldos a que tiene derecho la Srta. Berta Arango U. desde el día 10 de julio de 1953, hasta la fecha en que reasuma las funciones de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 734
(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Noel Charris, Plomero de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del año en curso por el término de cuatro meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 735

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Oderay Jiménez Vargas, Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la Sección de Seguridad de la División "B" Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del presente año, por el término de noventa (90) días, cuyo sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 737

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Antonio Espinosa S., Capataz de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Arnold Camacho, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 931 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. hora de Panamá, del miércoles 18 de enero de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de una máquina generadora de diesel y accesorios para la estación de bombas de aguas negras de Via Brasil (Panamá).

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que anexo en las especificaciones con un timbre del "Soldado de la Independencia". Los sel-

tantes deben presentarse al acto con su certificado de Foz y Salvo, y el timbre de Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 16 de diciembre de 1960, en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España, Nº 2.562, (Tel. 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 25 de enero de 1961, a las 11 A. M. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan: por el arrendamiento de la Posada de Panamá Viejo.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Segundo Aviso.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 521, Asiento 88.520, del Tomo 402, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Tobracina Finance & Industrial Corporation".

Que al Folio 521, Asiento 88.520, del Tomo 402, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúlvose que la compañía sea disuelta".
Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2593 de 9 de diciembre de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.

J. E. Barria A.,
Director del Registro Público.

L. 48,610

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día de hoy, en el Juicio ordinario —en ejecución de sentencia— seguido por Chaim Singh contra Bahshish Singh Lalli, se ha señalado el día 16 de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Rosalía Ceñede de Lalli:

"Finca Nº 26.631, inscrita al folio 28 del tomo 625, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno y Casa en el construido, marcado con el número 34-B-141, situado en el Corregimiento

de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con Calle 69; Sur, limita con el lote 34-B-10; Este, limita con el lote 34-B-14 y Oeste, limita con el lote 34-B-15B. Medidas: Norte, mide 10 metros; Sur, mide 10 metros; Este, mide 42 metros 50 centímetros y Oeste, mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 425 metros cuadrados. La casa construida dentro de esa finca es de dos plantas, alta y baja, construcción mixta, la planta baja con paredes de bloques de cemento y piso de cemento y la alta con paredes y pisos de madera, techo de zinc. La casa mide 8 metros 65 centímetros de frente por 33 metros 50 centímetros de fondo ocupando una superficie de 288 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis balboas (B/. 19,956.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 7 de diciembre de 1960.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario

L. 48,746

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ordinario propuesto por Alfredo Bassan contra César A. Terrientes, se ha fijado el día diez y nueve de enero del año venidero, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las fincas perteneciente al demandado y que se describen así:

Finca número 19.477, inscrita al Folio 82, Asiento 3, del Tomo 325, de la Sección de Propiedad, que consiste en Lote de terreno marcado Y-5, situado dentro de los siguientes Linderos: Norte, el lote Y-6; Sur, la línea que prolonga la Avenida Quinta de San Francisco de la Caleta; y Oeste, la quebrada de Los Puercos. Medidas: Por el Norte, 92 metros; Sur, 82 metros; Este, 24 metros; y Oeste, 25 metros o sea una Superficie de 2.693 metros cuadrados.

Finca número 10.472, inscrita al Folio 106 del Tomo 326, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno Y-seis situado en Las Sabanas de esta Ciudad de Panamá, el cual forma parte de la finca siete mil quinientos sesenta y cuatro, inscrita al folio doscientos cuatro del tomo doscientos cuarenta y seis de esta Sección. Linderos: Norte, y Oeste, la quebrada de Los Puercos; Sur, lote Y-cinco adjudicado al copartícipe José Antonio Parades y por el Este, la línea que prolonga la calle octava de San Francisco de la Caleta. Medidas: Norte, y Oeste, ciento treinta y cuatro metros; Sur, noventa y dos metros; y Este, sesenta y siete metros lo cual da una Superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 7,794.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de diciembre de 1960.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.

L. 48,587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero, de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien apareció indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 18 de 26 de enero de 1959. Derecho: artículo 47 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urrutia R., Secretario.—Fiscal, Gerardo De León".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica mediante edicto emplazatorio a Manuel Aguilar, reo del delito apropiación indebida, de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día veintinueve de septiembre último, juzgado como reo ausente, por el término de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 18 de 26 de enero de 1959.

La parte resolutive del fallo dictado es del tenor siguiente:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Aguilar de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida. También a pagar multa por la suma de B/. 50.00 a favor del Tesoro Nacional que debe ser cobrada en el término de dos meses, de conformidad con el artículo 24 del Código Penal.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido. Derogado:

Artículos 17, 18, 37, 387 del Código Penal; 2034, 2152, 2153, 2178 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urrutia R., Secretario.—Fiscal, Gerardo De León".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, natural de Venezuela, de 20 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, en perjuicio de la Casa "Folli". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Emilio Antonio Correa Nieves, Venezolano, de 25 años de edad, trigueño, soltero, marino, hijo de José Antonio Correa y Lucía Nieves de Correa, nacido en el Estado de Miranda, Venezuela, el día 12 de diciembre de 1929, a cumplir pena de treinta y cinco meses de reclusión y la condena además al pago del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje el tiempo que estuvo detenido.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículo 17, 37, 38, 352 letra G y F del artículo 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese a tenor del artículo 17 de la Ley 18 de 1959. (Fdos.) José Tercero Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al reo Correa Nieves que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 18 de 26 de enero de 1959.

El Juez,

JOSÉ TERCERO CALDERÓN BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alberto González, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se sigue por el delito de "sucesión", en perjuicio de Virginia María Herrera.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gilberto González, por el delito de "Solución", que define y reprime el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra; con derecho a nombrar defensor.

Se concede a las partes cinco días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, para cuya celebración se señalará fecha oportunamente.

Como Gilberto González es prófugo se le notificará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2338 del Código Judicial reformado por el artículo 27 de la Ley 1ª de 1950. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado González, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado González el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gilberto González, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Coacán, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coacán, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la "Mudleria Vienna". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Coacán, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Rafael Giraldo de generales desconocidas a cumplir la pena de un mes de reclusión y cien balizas de multa. La reclusión se pagará en el lugar que para el efecto dispensa el Comisionado de Corrección. Se le condena también al pago de los gastos del proceso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2054, 2085, 2152, 2153, 2219 y 2131 del Código Judicial; artículos 17, 37, 38, 24 a. y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al reo Rafael Giraldo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco

(5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1950.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Coacán, Suplente Ad-hoc., por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Roberto Enrique Fuentes, casado, ebanista, natural del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal número 2-25-712, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de Falso Testimonio.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1950.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Coacán Ad-hoc.,

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Ad-hoc.,

Elisa M. de Tejeira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Coacán Interino, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mariano Díaz, de 24 a 25 años de edad, acholado, moreno, civil, soltero, natural de Santiago de Veraguas, con domicilio desconocido y sin más datos de identificación, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de hurto.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1ª de 20 de enero de 1950.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Coacán Interino,

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Interina,

Maria Dolores Arosemena P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Elias Rodríguez Nieto, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, moreno, natural del Distrito de Macaracas, nacido en el Caserío de El Cedro cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Recusatorio proferido por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Hechas las consideraciones anteriores, este Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elias Rodriguez Nieto, de calidades descritas en los autos, por el delito generico de ultraje a un funcionario público que define y castiga el Capitulo VII, Titulo VI del Libro II del Código Penal. Se fija el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, para darle comienzo a la vista oral en esta causa. Comparezca personalmente el procesado para notificarlo de este auto y provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.—Edwin H. López C. El Secretario, A. V. Arrue".

Se advierte al enjuiciado Elias Rodriguez Nieto, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Las Tablas, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

AGUSTIN CANO CASTILLERO.

Augusto Vergara Arrue.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Octaviza Castillo, mujer, de 21 años de edad, natural de este Distrito, soltera, sin oficio, hija de Benigno Castillo y Delmira Araúz con residencia últimamente en el barrio San Mateo de David, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en desecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Olga Peñalbé.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Auto Nº 391.—David, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En esa virtud, el suscrito Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, llama a responder en juicio criminal a Octaviza Castillo, mujer, de 21 años de edad cumplidos, natural del Distrito de David, soltera, sin oficio, con residencia últimamente en el barrio San Mateo de este Distrito, hija de Benigno Castillo y Delmira Araúz, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito generico de hurto.

Se mantiene en vigencia la orden de captura girada por el Ministerio Público contra la procesada. Retérese, pues, a la Guardia Nacional la orden para que se detenga y ponga a disposición de este Tribunal. Así mismo ofíciase, en igual sentido, al Departamento Nacional de Investigaciones.

El día veintinueve (21) de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la audiencia pública de la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea la enjuiciada de los medios para su defensa.

Fundamento: Artículos 2146 y 2147, 2034 y 2035 del Código Judicial, Ley 61 de 1946.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Elias N. Sanjurjo M.—Reinerio M. Castillo S., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, se apreciará como inducto grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura de la procesada Octaviza Castillo.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta (1960), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

Reinerio M. Castillo S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Emiliano Morales Bonilla, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, vecino ultimamente de Finca 32, Changuiño, hijo de Nicolás Bonilla y María Morales, y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de lesiones cometido en perjuicio de José Salinas Flores, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así: "Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Emiliano Morales Bonilla, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, jornalero, vecino del Distrito con residencia en Finca 32, Changuiño, por el delito de lesiones, que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención.

El sindicado, al notificarse de este auto, nombrará la persona que lo defenderá en el juicio oral y se señala el día 19 de octubre del año en curso, con comienzo a las tres de la tarde, para su celebración.

Las partes disponen de cinco (5) días luego de notificados, para aducir las pruebas que estimen favorables a su causa.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, William Harbor.—El Secretario, Juan F. Thomas".

Se ruega a todas las autoridades del orden judicial y político que procedan u ordenen la captura del procesado y se solicita a los habitantes del país para que informen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1960.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

El Secretario,

Juan F. Thomas.

(Cuarta publicación)

—Ordén 0507